

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXX - Tº 198 - Nº 18241

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE JUSTICIA.

Integración de Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil.

Modificaciones

Resolución N° 974/2021

NE SPL 523/20

VISTO Y CONSIDERANDO: 1º) La Ley 13.634, que determina el procedimiento a aplicar en el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil,

2º) Que la Resolución de la Suprema Corte N° 1214/08 estableció, en función de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 13.634, la manera de integrar los Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil en función de la cantidad de Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil en funcionamiento en cada uno de los departamentos judiciales.

3º) Que la práctica efectiva de las integraciones establecidas por la mencionada resolución, especialmente aquellas en las que corresponde realizarla con jueces de diferentes departamentos judiciales, evidencia la posibilidad de mejorar ciertas cuestiones de índole funcional al momento de concretar la fijación y realización de las audiencias, como así también otras situaciones puestas de manifiesto en presentaciones efectuadas por los jueces de los Departamentos Judiciales Azul, Dolores y Necochea, las que merecen ser tenidas en consideración

4º) Que el último párrafo del artículo 3º de la citada Resolución, encomienda a la Secretaría de Planificación efectuar revisiones anuales de la carga de trabajo de los juzgados del fuero y, en caso de corresponder, proponer modificaciones a las integraciones definidas por la misma.

5º) Que, de la evaluación realizada, se concluye que resulta conveniente que los Magistrados del fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial La Plata dejen de integrar el Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil de Dolores, y consecuentemente modificar la integración de los Tribunales en los Departamentos Judiciales Dolores y Trenque Lauquen.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Artículo 3º de la Resolución de Corte N° 1214/08 según el siguiente texto:

"Artículo 3º: Para los departamentos en los que funcione un (1) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil, o en los que funcionen dos (2) Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y sólo un (1) Juzgado de Garantías del Joven en la misma sede, o en el caso del segundo párrafo del Artículo 2º, se completará la integración del Tribunal con los Jueces de Responsabilidad Penal Juvenil de otros departamentos o sedes descentralizadas, según el siguiente detalle:

Azul: un juez de Necochea y un juez de Dolores

Dolores: un juez de Azul y un juez de Necochea

Junín: un juez de Pergamino y un juez de San Nicolás

Necochea: un juez de Azul y un juez de Dolores

Mercedes: un juez de Zárate-Campana. Para las causas elevadas a juicio por los juzgados de Garantías del Joven de Moreno-General Rodríguez, con el juez de Garantías del Joven de Mercedes que no estuviera de turno al momento de la elevación a juicio.

Pergamino: un juez de Trenque Lauquen y un juez de Junín

San Isidro - Sede Pilar: dos jueces de San Isidro

*San Martín - Sede San Miguel: dos jueces de San Martín
San Nicolás: un juez de Junín y un juez de Zárate-Campana
Trenque Lauquen: un juez de Junín y un juez de Pergamino
Zárate - Campana: un juez de San Isidro - Sede Pilar y un juez de Mercedes
La Secretaría de Planificación efectuará revisiones anuales de la carga de trabajo de los Juzgados y en caso de corresponder propondrá modificaciones a las integraciones definidas anteriormente."*

Artículo 2º: La Resolución será de aplicación para aquellas causas elevadas a juicio en el fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, a partir del día 2 de agosto de 2021.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado: 23 de junio de 2021.

Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matias Jose Alvarez.**

**Acceso al RENAPER
Resolución N° 975/2021**

Expte. N° 8/15, alcance 1, Sec. Planif.

VISTO: El "Convenio Marco de Cooperación Institucional", suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) (registrado bajo el nro. 569/21), y

CONSIDERANDO:

1º) Que, por el referido Convenio Marco, las partes acordaron desarrollar e implementar acciones conjuntas y coordinadas de cooperación e intercambio de la información, para el mejor cumplimiento de las misiones y funciones de cada una de las partes, y con los alcances que cada una de ellas establezca (cláusula primera).

2º) Que, en tal sentido, el "RENAPER" se comprometió a facilitar el acceso a la información prevista en el Anexo I del Convenio, con el objeto de contar con los datos actualizados del Documento Nacional de Identidad (DNI), por medio de un web Service, mediante el cual la Suprema Corte, y demás órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias dependientes de la misma, podrán acceder de forma automática e inmediata a los mismos (cláusula primera).

3º) Que, en ese marco, los representantes de ambos organismos avanzaron en concretar la utilización de tal herramienta tecnológica.

4º) Que, ello así, el citado Registro Nacional ha convenido facilitar a esta Suprema Corte, así como a los magistrados y secretarios de los organismos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, el acceso a la información disponible en sus registros informáticos, a fin de consultar los datos actualizados del Documento Nacional de Identidad (DNI), con el detalle que surge del Anexo I y demás condiciones previstas en el Convenio Marco celebrado.

5º) Que, de esta manera, las consultas que realicen los magistrados y funcionarios arriba enunciados deberán concretarse a través del aplicativo "Mi Portal" de la Suprema Corte de Justicia -donde se les habilitará una solapa específica-, ingresando las respectivas claves personales y, en el marco de un expediente judicial o administrativo, según el caso, dejándose constancia de ello en el sistema de gestión de cada órgano.

6º) Que la Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir del día de la fecha.

7º) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo 3971

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que, a partir del día de la fecha, se encuentra disponible para los magistrados y secretarios de los organismos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como para los titulares - o quien los reemplace - de las Secretarías Actuarias y de Gobierno de la Suprema Corte de Justicia un acceso a la información disponible en los registros informáticos del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a fin de consultar los datos actualizados del Documento Nacional de Identidad (DNI), con el detalle que surge del Anexo I y demás condiciones previstas en el Convenio Marco celebrado por esta Suprema Corte de Justicia y el citado organismo.

Artículo 2º: Las consultas que realicen los magistrados y funcionarios enunciados en el artículo anterior deberán concretarse a través del aplicativo "Mi Portal" de la Suprema Corte de Justicia -donde se les habilitará una solapa específica-, ingresando las respectivas claves personales y, en el marco de un expediente judicial o administrativo, según el caso, debiendo dejar constancia de ello en el sistema de gestión de cada órgano.

El acceso al mecanismo de consulta aquí previsto para otros fines, podrá ser causal de sustanciación de actuaciones administrativas, en los términos previstos en el Acuerdo N° 3354.

Artículo 3º: Solicitar al Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 4º: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad del servicio de consulta informática en cuestión y la gestión de las altas de usuarios que sean requeridas por los magistrados y funcionarios indicados en el artículo 1 de la presente.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta suprema Corte y comuníquese.

Firmado: 23 de junio de 2021.

Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matias Jose Alvarez.**

**Pautas de actuación para la prestación del servicio de justicia hasta el 9 de julio
Resolución N° 979/2021**

Ref. Expte. SPL05/2020 Sec. Planif.

VISTO: las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional hasta el día 9 de julio próximo inclusive, en el marco de la evolución de la situación epidemiológica actual por la pandemia causada por el COVID-19 (conf. DNU-2021-411-APN-PTE), y

CONSIDERANDO:

1°) Que la autoridad nacional ha mantenido la aplicación de las acciones temporarias, intensivas y focalizadas, tendientes al fortalecimiento en la prevención de la citada enfermedad, estableciendo restricciones, de acuerdo con los indicadores epidemiológicos y sanitarios existentes en cada zona del territorio nacional.

2°) Que, la evolución del cuadro sanitario en la provincia torna conveniente continuar con el establecimiento de reglas claras de actuación para la prestación del servicio de justicia.

3°) Que, en esta línea, en correspondencia con las medidas dispuestas por las autoridades nacionales se determina el mantenimiento de las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio en las cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y la justicia de paz de acuerdo al estado de situación existente a la fecha conjuntamente con la aplicación de las medidas complementarias dispuestas en el artículo 3o de la Resolución N° 761/21.

4°) Que, a los fines del contralor de lo expresado en el considerando precedente, la Secretaria de Personal continuará con el monitoreo de asistencia dispuesto en el artículo 4 de la Resolución N° 761/21.

5°) Que han informado, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Secretarías de Planificación, de Personal y de Servicios Jurisdiccionales.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (Arts. 32 y concs., Ley N° 5827 y modificatorias) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer, hasta el día 9 de julio del corriente inclusive, el mantenimiento de las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio en las cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y la justicia de paz de acuerdo al estado de situación existente a la fecha, las que se aplicarán conjuntamente con las medidas complementarias dispuestas en el artículo 3° de la Resolución N° 761/21.

Artículo 2°: Hacer saber que la Secretaría de Personal continuará con el monitoreo de la cantidad de personal que concurre a cada juzgado y dependencia, informando a la Presidencia del Tribunal aquellas situaciones en que la concurrencia presencial se considere -prima facie- elevada, sin que existan razones que la justifiquen y a efectos de que adopte las medidas que considere pertinentes (conf. Art. 4 Resol. N° 761/21).

Artículo 3°: Recordar a los encargados de la Superintendencia de cada inmueble, conforme la Resolución N° 655/20 punto 3 inciso "e", que el acceso a los edificios se limitará a las personas que hayan sido citadas, sean parte en los procesos o deban cumplir trámites procesales y/o administrativos, quienes deberán observar todas las recomendaciones en materia de salubridad e higiene dispuestas por las autoridades competentes. Sólo mediando causa justificada por razones de salud, imposibilidad física o tratándose de personas que requieran de acompañamiento o apoyo, se podrá acceder a los edificios acompañado de otra persona. Para la atención en mesas de entradas se establecerán medidas de separación adecuadas para conservar la distancia física aconsejada (v.gr. mamparas, mesa adicional interpuesta o similares), debiendo respetarse las recomendaciones generales y especiales dispuestas a tal efecto en los Protocolos aprobados.

Artículo 4°: Hacer saber a las Delegaciones de Sanidad Departamentales y las Cámaras en ejercicio de la Superintendencia que deberán continuar realizando reuniones periódicas con representantes del Colegio de Magistrados y funcionarios, del Colegio de Abogados y de la Asociación Judicial Bonaerense para la resolución de situaciones y problemas locales, en temáticas de cuidados y prevención.

Artículo 5°: Delegar en la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia el dictado de normas que complementen o prorroguen la presente y la adopción de todo otro tipo de medidas específicas para su mejor implementación y que amerite la evolución de la situación epidemiológica.

Artículo 6°: Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, comuníquese vía e-mail lo aquí resuelto, publíquese al Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa de la Suprema Corte de Justicia.

Firmado: 23 de junio de 2021.

Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matias Jose Alvarez.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	Anahí Castellano
M. Nuria Pérez	Adriana Díaz
Silvia Robilotta	Elizabeth Iraola
M. Paula Romero	Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Francisco Espósito
Martín Gallo	Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica